



## **CONVENIO ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN Y EL COLEGIO DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE NEUQUÉN**

Entre el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia del Neuquén, representado en este acto por su Presidenta, Doctora MARIA SOLEDAD GENNARI, [en adelante TSJ] y el Colegio de Abogados y Procuradores de Neuquén, representado al efecto por su Presidente, Doctor MARCELO DANIEL IÑIGUEZ, [en adelante CAyPN], convienen en celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** El objeto del presente es facilitar la difusión y mejor conocimiento de la jurisprudencia de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la I Circunscripción judicial y de la Cámara Provincial Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y de Familia con competencia en la II, III, IV y V Circunscripción Judicial (Cámara Civil del Interior) para lo cual el TSJ, a través de la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia, suministrará la información de sentencias relevantes y/o novedosas desde el año 2015.

**SEGUNDA:** El TSJ dispondrá a través de medios digitales la documentación sobre sentencias, a fin de que el CAyPN pueda almacenarlos en su infraestructura y utilizar múltiples plataformas para almacenar, sin cambios en esos documentos, indizarlos y clasificarlos para brindar opciones de búsquedas de texto sobre el contenido y metadatos. Para la clasificación e indización, se podrá utilizar algoritmos de aprendizaje automático, los que permitirán elaborar distintos análisis de coherencia sobre la información buscada y relacionamiento de documentos similares.

**TERCERA:** El sistema será de propiedad intelectual del TSJ y del CAyPN quienes adoptarán las máximas previsiones para evitar reproducciones no autorizadas.

**CUARTA:** El sistema será elaborado en el plazo de treinta (30) días hábiles por CAyPN y será entregado el TSJ para que en un plazo de 15 días hábiles proceda a su control y autorización de funcionamiento y su contenido. La consulta y búsqueda de información será a través de la página web del Poder Judicial [TSJ] y de los Colegios Departamentales de Abogados y Procuradores de la Provincia del Neuquén.

**QUINTA:** La información almacenada deberá cumplimentar las denominadas "REGLAS DE HEREDIA" en procura de un adecuado y limitado uso de la



información pública con el propósito de no invadir o afectar derechos de personas, en coincidencia con criterios de la "Declaración de principios sobre libertad de expresión" de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de la O.E.A., el Consejo de Europa, el Comité de Ministros de la Unión Europea, el Parlamento Europeo y en especial el Acuerdo del pleno de la Corte Suprema de Justicia de la Nación del 27 de mayo de 2003 (Nro. 9/03). Por lo tanto, se debe compatibilizar ese marco normativo a los fines de un apropiado, completo y eficiente funcionamiento de las sentencias ejecutorias de los tribunales que integran el Poder Judicial de la Provincia, ya que tienen el carácter de información pública y se difundan a través de cualquier medio, con el debido respeto a la intimidad de las partes, reconociendo a éstas, el derecho a oponerse haciéndoselo saber con el apercibimiento que la falta de oposición conlleva su consentimiento para que la sentencia respectiva se publique sin supresión de datos.

SEXTA: Todos los costos y gastos en que se incurra en la elaboración del sistema de búsquedas de texto sobre el contenido y metadatos que constituye el objeto del presente acuerdo, será a cargo exclusivo del CAyPN, y la prestación del TSJ se limita a suministrar la información descripta, su control y autorización de funcionamiento y contenido.

SEPTIMA: Con el propósito de mantener actualizada la información y para el buen uso del sistema, en plazos prudenciales [que se estiman cada tres (3) meses] el TSJ, a través de la Secretaría de Biblioteca y Jurisprudencia, irá brindando la información de los nuevos fallos y sentencia que se dicten en los citados órganos colegiados.

OCTAVA: El TSJ puede dejar sin efecto, en cualquier momento, el presente acuerdo, para lo cual se conviene una notificación en tal sentido con treinta (30) días de anticipación. De igual modo puede hacerlo el CAyPN pero el plazo de notificación se ajusta en noventa (90) días. En esos supuestos, ninguna parte podrá reclamarse lesiones o daños a un interés o derecho.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los \_\_\_ días del mes de mayo de 2024.